



Publicación de los datos de ejecución presupuestaria

El déficit del Estado en octubre cae un 20,7% y el superávit primario sube hasta los 14.374 millones

- En los diez primeros meses del año, el déficit del Estado se sitúa en 6.303 millones de euros, lo que representa el 0,50% del PIB
- Los ingresos del Estado suben hasta octubre un 2,5% frente a los gastos que aumentan un 1,4%, registrando un superávit primario del 1,15% del PIB
- En su conjunto, el déficit de las Administraciones Públicas, excluyendo las Corporaciones Locales, se sitúa en el 1,68% del PIB
- Los ingresos por cotizaciones sociales del Sistema de la Seguridad Social mantienen su buen comportamiento y aumentan un 8% hasta septiembre
- Las CCAA presentan un déficit del 0,29% del PIB y cuatro de ellas registraron superávit en el tercer trimestre del año

28 de noviembre de 2019.- El Ministerio de Hacienda ha publicado hoy en su página web los datos de ejecución presupuestaria del Estado correspondiente al mes de octubre, que muestran una reducción del déficit del Estado del 20,7% hasta situarse en los 6.303 millones de euros. Esa cifra equivale al 0,50% del PIB, en términos de contabilidad nacional.

El Ministerio de Hacienda también ha difundido hoy el déficit consolidado de la Administración Central, Comunidades Autónomas y Seguridad Social registrado hasta septiembre, que asciende al 1,68% del PIB, excluida ayuda financiera.

DÉFICIT DEL ESTADO (OCTUBRE)

Hasta el mes de octubre el Estado ha registrado un déficit de 6.303 millones de euros, lo que equivale al 0,50% del PIB. Esta ratio de déficit es inferior en 0,16 puntos porcentuales a la registrada en el mismo periodo del año anterior, cuando se situó en el 0,66% del PIB.

La mejora en el déficit del Estado se debe fundamentalmente al incremento de los recursos no financieros, que crecen un 2,5% frente a los gastos no financieros, que aumentan un 1,4%.

Si descontamos los intereses devengados, el saldo primario positivo asciende al 1,15% del PIB, frente al superávit primario del 1,13% del PIB registrado en el mismo periodo de 2018, un 5,5 % superior. El saldo primario positivo alcanza los 14.374 millones.

Recursos no financieros del Estado

Los recursos no financieros del Estado han ascendido hasta octubre a 172.099 millones de euros, lo que supone un incremento del 2,5%.

Los ingresos por impuestos y cotizaciones ascienden a 151.742 millones de euros, de los cuales, 83.678 millones corresponden a impuestos sobre la producción y las importaciones. El IVA aumenta un 2,4% interanual.

Por su parte, los impuestos corrientes sobre la renta y el patrimonio registran un incremento del 1% hasta los 62.188 millones. En este grupo de impuestos se encuadra, entre otros, el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, que se eleva un 11,2%. Este incremento se ve compensado en octubre por el descenso del Impuesto sobre Sociedades, debido fundamentalmente al segundo pago fraccionado que disminuye en 1.800 millones de euros en términos de contabilidad nacional. Por su parte, los ingresos sobre el Impuesto de la Renta de los No Residentes también descienden, hasta alcanzar los 1.919 millones, debido al aumento de las devoluciones.

Respecto al resto de recursos, destacan las rentas de la propiedad que aumentan un 5,2%, debido a los mayores dividendos del Banco de España, con un total de 1.124 millones.

CORREO ELECTRÓNICO

secretaria.prensa@hacienda.gob.es

Esta información puede ser usada en parte o en su integridad sin necesidad de citar fuentes

Empleos no financieros del Estado

Los gastos no financieros del Estado se sitúan en 178.402 millones de euros, lo que supone un aumento del 1,4% hasta el mes de octubre.

Las transferencias corrientes y de capital entre Administraciones Públicas, que son las partidas de mayor volumen (un 57,6% del gasto del Estado), por importe de 102.843 millones, disminuyen un 0,1% respecto al año anterior.

El gasto en consumos intermedios crece un 10,5% y la remuneración de asalariados se incrementa un 4,4%, debido a un mayor gasto de equiparación salarial en 2019 frente al registrado en el mismo periodo del año anterior. En cuanto a subidas salariales, los datos son homogéneos a partir de agosto, registrando una subida del 2,5% en 2019 frente al 1,75% de 2018.

Las prestaciones sociales aumentan un 10,3% como consecuencia del incremento un 6,5% del gasto en pensiones de clases pasivas y del 36,9% de las deducciones en el IRPF por maternidad y custodia de hijos, familia numerosa y discapacidad de persona a cargo.

Se elevan también las ayudas a la inversión y otras transferencias de capital en un 22,3%, incluyendo fundamentalmente 899 millones sin correspondencia en 2018 por la devolución del gravamen sobre la prestación de maternidad y paternidad, y la aportación a la UE por recursos IVA y RNB que crece un 12,1%.

Entre los gastos que disminuyen, manteniendo la tendencia de los meses anteriores, destacan los intereses devengados, que descienden un 4,2%. También descienden las subvenciones por menores gastos para la cobertura de los costes del sistema eléctrico, que caen un 15,3% interanual.

DÉFICIT CONJUNTO DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL, COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y SEGURIDAD SOCIAL (SEPTIEMBRE)

Hasta el tercer trimestre del año el déficit consolidado de las Administraciones Públicas, excluyendo las Corporaciones Locales, es de 20.957 millones de euros. Esta cifra excluye el saldo neto de las ayudas a

CORREO ELECTRÓNICO

secretaria.prensa@hacienda.gob.es

Esta información puede ser usada en parte o en su integridad sin necesidad de citar fuentes

instituciones financieras, que a finales de septiembre presenta un importe positivo de 30 millones. En términos de PIB, el déficit es equivalente al 1,68% en septiembre.

Necesidad (-)/ capacidad (+) de financiación de las AAPP: Septiembre 2018-2019

Subsectores	Millones €		Variación		En % del PIB	
	2018	2019	Millones €	%	2018	2019
Administración Central	-13.994	-10.583	3.411	-24,4	-1,16	-0,85
<i>Estado</i>	-12.681	-8.603	4.078	-32,2	-1,05	-0,69
<i>Organismos de la Administración Central</i>	-1.313	-1.980	-667	50,8	-0,11	-0,16
Comunidades Autónomas	1.591	-3.684	-5.275	-331,6	0,13	-0,29
Fondos de Seguridad Social	-5.915	-6.690	-775	13,1	-0,49	-0,54
<i>Sistema de Seguridad Social</i>	-7.744	-8.548	-804	10,4	-0,64	-0,68
<i>SPEE</i>	1.672	1.755	83	5,0	0,14	0,14
<i>FOGASA</i>	157	103	-54	-34,4	0,01	0,01
Administraciones Públicas	-18.318	-20.957	-2.639	14,4	-1,52	-1,68
Ayuda financiera (saldo NETO)	63	30	-33	-52,4	0,01	0,00
Administraciones Públicas con ayuda financiera	-18.255	-20.927	-2.672	14,6	-1,52	-1,68
PIB utilizado	1.202.193		1.248.838			

Administración Central

La Administración Central registró hasta el tercer trimestre del año un déficit del 0,85% del PIB, excluyendo la ayuda financiera. Si se incluye dicha ayuda, el déficit sería también del 0,85% del PIB, incluyendo el déficit del Estado (0,69% del PIB) así como el de los organismos de la Administración Central (0,16% del PIB) correspondientes al mes de septiembre.

El déficit de la Administración Central se ha reducido en un 24,4% respecto al registrado en el mismo periodo de 2018, debido al incremento de los ingresos en un 3,4%, frente al aumento de los gastos en un 1,1%.

Comunidades Autónomas

La **Administración Regional** registra un déficit de 3.684 millones en los primeros nueve meses del año. En términos de PIB, el déficit autonómico se sitúa en el 0,29%. Cabe destacar que cuatro Comunidades Autónomas tienen superávit.

Hasta el tercer trimestre, los ingresos se han incrementado un 1,5%, aunque se trata de una comparativa que no es todavía homogénea.

CORREO ELECTRÓNICO

secretaria.prensa@hacienda.gob.es

Esta información puede ser usada en parte o en su integridad sin necesidad de citar fuentes

ALCALÁ, 9
28071 - MADRID
TEL: 91 595 80 71/2
FAX: 91 595 84 66

Destaca en esta evolución la liquidación del sistema de financiación del ejercicio 2017 y el Real Decreto-Ley 13/2019, por la que se regula la actualización extraordinaria de las entregas a cuenta para 2019.

Por su parte, el gasto no financiero aumenta un 5,6%, destacando la remuneración de asalariados, que crece un 5,8%. Los consumos intermedios aumentan un 3,5% y las transferencias sociales en especie se elevan un 3,7%, fundamentalmente por el aumento del gasto en conciertos sanitarios y en conciertos educativos entre otros.

CAPACIDAD (+) O NECESIDAD (-) DE FINANCIACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS. Base 2010. SEPTIEMBRE 2018-2019

	2018		2019	
	Millones €	% PIB	Millones €	% PIB
Andalucía	21	0,01	-428	-0,26
Aragón	20	0,05	-267	-0,69
Asturias	153	0,65	-54	-0,22
Baleares	110	0,35	48	0,15
Canarias	684	1,49	525	1,10
Cantabria	19	0,14	-105	-0,73
Castilla-La Mancha	-39	-0,09	-600	-1,38
Castilla y León	-106	-0,18	-446	-0,73
Cataluña	312	0,14	-493	-0,21
Extremadura	61	0,32	-225	-1,12
Galicia	200	0,32	-279	-0,43
Comunidad de Madrid	380	0,17	-420	-0,18
Región de Murcia	-217	-0,70	-346	-1,07
Comunidad Foral de Navarra	-267	-1,31	39	0,18
La Rioja	31	0,37	-5	-0,06
Comunitat Valenciana	-264	-0,24	-1.158	-1,00
País Vasco	493	0,67	530	0,69
Total CCAA	1.591	0,13	-3.684	-0,29
<i>PIB utilizado</i>	1.202.193		1.248.838	

Fondos de la Seguridad Social

Los **Fondos de la Seguridad Social** han registrado un déficit de 6.690 millones de euros hasta septiembre. Los recursos se han incrementado un

CORREO ELECTRÓNICO

secretaria.prensa@hacienda.gob.es

Esta información puede ser usada en parte o en su integridad sin necesidad de citar fuentes

ALCALÁ, 9
28071 - MADRID
TEL: 91 595 80 71/2
FAX: 91 595 84 66

5,8%, destacando la evolución favorable de las cotizaciones que crecen un 8%. Por su parte los empleos aumentan un 6,2%.

Dentro del subsector, el Sistema de Seguridad Social registra en el tercer trimestre un déficit de 8.548 millones (0,68% del PIB). Por su parte, el Servicio Público de Empleo Estatal presenta hasta septiembre un superávit de 1.755 millones (0,14% del PIB) un 5% más que en septiembre de 2018. Por último, el FOGASA registra un superávit de 103 millones de euros, pese a la ausencia en 2019 de transferencias recibidas del Estado.

Para más información sobre la ejecución presupuestaria del Estado puede consultar el documento de "Principales indicadores de la actividad económica y financiera del Estado", publicados en el siguiente enlace:

<http://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/ContabilidadNacional/infadmPublicas/infadmCentral/Paginas/imdatoscaja.aspx>

Para un mayor detalle de la ejecución presupuestaria de la Administración Central, Comunidades Autónomas y Seguridad Social, consulte el "Informe mensual (datos consolidados en contabilidad nacional)" en el siguiente enlace:

<http://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/ContabilidadNacional/infadmPublicas/Paginas/DatosConsolidados.aspx>

Para un mayor detalle e información sobre los datos recogidos en el presente informe, consulte el "La Central de Información de la Intervención General del Estado" en el siguiente enlace:

<http://www1.central.sepg.minhac.age:8080/CIGAE/>

CORREO ELECTRÓNICO

secretaria.prensa@hacienda.gob.es

Esta información puede ser usada en parte o en su integridad sin necesidad de citar fuentes

I.Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

Decreto 6/2018, de 5 de abril, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, correspondiente a personal docente no universitario y personal estatutario del Servicio Riojano de Salud

201804060062368

I.33

El artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el artículo 70.2.r) de la Ley 2/2002, de 17 de abril, de Salud, los artículos 18 y 19 de la Ley 3/1990, de 29 de junio, de Función Pública de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, el artículo 13 del Acuerdo y Convenio Colectivo 2008/2011 para el personal funcionario y laboral, respectivamente, de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y el artículo 10 del Acuerdo que regula las condiciones de trabajo del personal del Servicio Riojano de Salud, establecen el marco legal de la oferta de empleo público.

A su vez, la Disposición adicional tercera del Decreto 48/2017, de 1 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017, bajo la rúbrica 'Procesos selectivos de plazas objeto de estabilización' y de conformidad con lo previsto en el artículo 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para al año 2017, establece que por Decreto se autorizarán las convocatorias de los procesos selectivos de las plazas objeto de estabilización de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Rioja y sus Organismos Autónomos.

En concreto el artículo 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para al año 2017 establece la posibilidad de que las Administraciones y sectores señalados en las letras A), B), G), O) y P) y Policía Local, regulados en el apartado Uno.2, el personal docente e investigador comprendido en la letra J) del apartado Uno.2, así como el personal que preste servicios en materia de gestión tributaria y recaudación y de inspección y sanción de servicios y actividades, el personal del Servicio Público de Empleo Estatal y entidades autonómicas equivalentes que preste servicios en materia de gestión y control de prestaciones de desempleo y actividades dirigidas a la formación para el empleo, y el personal de la Escala de Médicos-Inspectores del Cuerpo de Inspección Sanitaria de la Administración de la Seguridad Social del Instituto Nacional de la Seguridad Social, además de la tasa resultante del apartado Uno.2 y 3, podrán disponer de una tasa adicional para estabilización de empleo temporal que incluirá hasta el 90 por ciento de las plazas que, estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2016.

Las ofertas de empleo que articulen estos procesos de estabilización, deberán aprobarse y publicarse en los respectivos Diarios Oficiales en los ejercicios 2017 a 2019 y serán coordinados por los Departamentos ministeriales competentes.

La tasa de cobertura temporal en cada ámbito deberá situarse al final del período por debajo del 8 por ciento.

La articulación de estos procesos selectivos que, en todo caso, garantizará el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, podrá ser objeto de negociación en cada uno de los ámbitos territoriales de la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales, pudiendo articularse medidas que posibiliten una coordinación entre las diferentes Administraciones en el desarrollo de los mismos.

De la resolución de estos procesos no podrá derivarse, en ningún caso, incremento de gasto ni de efectivos, debiendo ofertarse en estos procesos, necesariamente, plazas de naturaleza estructural que se encuentren desempeñadas por personal con vinculación temporal.

Además las administraciones públicas, podrán disponer en los ejercicios 2017 a 2019 de una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal de aquellas plazas que, en los términos previstos en la disposición transitoria cuarta del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, estén dotadas presupuestariamente y, desde una fecha anterior al 1 de enero de 2005, hayan venido estando ocupadas ininterrumpidamente de forma temporal. A estas convocatorias les será de aplicación lo previsto en el apartado tercero de la citada disposición transitoria.

En este sentido se han identificado un total de 379 plazas correspondientes a personal docente no universitario y un total de 471 plazas correspondientes a personal del Organismo Autónomo Servicio Riojano de Salud, para ser incluidas en las diferentes ofertas de empleo público, que cumplen los requisitos previstos en el citado artículo 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, de las cuales se incluyen, en el presente Decreto, 38 plazas para ingreso en los Cuerpos de profesores enseñanza secundaria, profesores técnicos de formación profesional, profesores de música y artes escénicas y profesores de artes plásticas y diseño y 378 plazas para la cobertura de diferentes categorías del Organismo Autónomo Servicio Riojano de Salud.

La Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, correspondiente a personal docente no universitario y personal estatutario del Servicio Riojano de Salud, que contiene el presente decreto, cumpliendo las prescripciones legales sobre la materia, se dicta previa negociación con las organizaciones sindicales representadas en la Mesa General de Negociación del artículo 36 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En su virtud, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Administración Pública y Hacienda, y previa deliberación de sus miembros, en su reunión del día 5 de abril de 2018, acuerda aprobar el siguiente,

DECRETO

Artículo 1. *Objeto.*

Por medio del presente Decreto se aprueba una Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, correspondiente a personal docente no universitario y personal estatutario del Servicio Riojano de Salud.

Artículo 2. *Plazas para la estabilización de empleo temporal de personal docente no universitario de la Administración Pública de La Comunidad Autónoma de La Rioja.*

Esta Oferta de Empleo Público incluye 38 plazas de personal docente no universitario para el ingreso en los Cuerpos de profesores enseñanza secundaria, profesores técnicos de formación profesional, profesores de música y artes escénicas y profesores de artes plásticas y diseño, correspondientes al proceso de estabilización de empleo temporal al que se refiere el artículo 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, cuyo desglose por Cuerpos, Especialidades y plazas figuran en el Anexo I.

Artículo 3. *Plazas para la estabilización de empleo temporal de personal estatutario del Servicio Riojano de Salud.*

Esta Oferta de Empleo Público incluye 378 plazas para el Organismo Autónomo Servicio Riojano de Salud, correspondientes al proceso de estabilización de empleo temporal al que se refiere el artículo 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de acuerdo con la distribución por Categorías y Especialidades que figuran en el Anexo II.

Artículo 4. *Reserva de plazas para personas con discapacidad.*

1. Del total de plazas que se ofertan, en las convocatorias de los respectivos procesos selectivos se incluirá la reserva de un cupo no inferior al siete por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad cuyo grado de discapacidad sea igual o superior al 33 por ciento, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Duodécima de la Ley 3/1990, de 29 de junio, de Función Pública de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en el artículo 59 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en el artículo 3 del Decreto 51/2008, de 5 de septiembre, para el acceso al empleo público de las personas con discapacidad.

2. En las pruebas selectivas, incluyendo los cursos de formación o períodos de prácticas, se establecerán para las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento que lo soliciten las adaptaciones y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, para asegurar su participación en condiciones de igualdad.

3. La distribución de la reserva de plazas será la reflejada en los correspondientes Anexos I y II del presente Decreto, en la que se ha dado preferencia y mayor cupo de reserva a las vacantes en cuerpos y escalas cuyos integrantes desempeñen habitualmente actividades compatibles en mayor medida con la posible existencia de una discapacidad.

4. Los aspirantes que resulten seleccionados por este cupo de reserva presentarán, junto con el resto de la documentación exigida en la convocatoria, acreditación del grado de discapacidad igual o superior al 33 %, en los términos previstos en el artículo 7 del Decreto 51/2008, de 5 de septiembre, para el acceso al empleo público de las personas con discapacidad.

Artículo 5. *Convocatoria de los procesos selectivos.*

1. En cada uno de los sectores podrán efectuarse convocatorias para la cobertura de las plazas que se incluyen en los artículos 2 y 3 del presente Decreto, por grupos, subgrupos, cuerpos, categorías y especialidades.

2. Las convocatorias de los correspondientes procesos selectivos se llevarán a cabo dentro del plazo establecido en el artículo 70.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y garantizarán el cumplimiento de los principios constitucionales de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

3. En cada uno de los sectores podrán efectuarse convocatorias parciales para la cobertura de las plazas que se incluyen, en los artículos 2 y 3 del presente Decreto, por grupos, subgrupos, cuerpos, categorías y especialidades. Si bien, no cabe que se produzcan varias convocatorias derivadas de la inclusión de una misma plaza en la oferta de empleo público.

4. Asimismo, los órganos competentes en cada uno de los sectores podrán acordar que las plazas que se ofertan en los artículos 2 y 3 del presente Decreto se incluyan en convocatorias independientes, o bien se acumulen a las plazas de convocatorias de procesos selectivos correspondientes a Ofertas ordinarias de Empleo Público anteriores o que se aprueben con posterioridad.

5. Las plazas incluidas en la presente oferta y que no sean cubiertas en la respectiva convocatoria, podrán ser de nuevo incluidas en siguientes ofertas de empleo público hasta el año 2019.

6. Las convocatorias de las plazas previstas en los artículos 2 y 3 del presente Decreto tendrán carácter abierto y garantizan la libre concurrencia, sin que le sea de aplicación lo previsto en el artículo 9.1 del Decreto 78/1991, de 28 de noviembre, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo del personal funcionario al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en el artículo 13.3 del Acuerdo que regula las condiciones de trabajo del personal funcionario de la Administración General para el periodo comprendido 2008-2011, en el artículo 4.3 del Decreto 2/2011 de 14 de enero, de selección de personal estatutario y provisión de plazas y puestos de trabajo del Servicio Riojano de Salud y en el 10.3 del Acuerdo que regula las condiciones de trabajo del personal del Servicio Riojano de Salud.

Disposición adicional primera. *Publicidad en portales web.*

Con el objeto de alcanzar una mayor difusión de las distintas convocatorias de pruebas selectivas derivadas de la presente oferta de empleo público, se incluirá en la página web del Gobierno de La Rioja (www.educarioja.com) una dirección dedicada a procesos selectivos para el personal docente no universitario; y para el personal del Servicio Riojano de Salud, en la página web del Servicio Riojano de Salud (www.riojasalud.es), se incluirá una dirección denominada Recursos Humanos, oferta de empleo público, dedicada a procesos selectivos, en la que se recogerán, a efectos exclusivamente informativos, cada una de las convocatorias y los actos que se deriven de ellas, incorporando, cuando ello sea posible, la relaciones de aprobados en cada uno de los ejercicios.

Disposición adicional segunda. *Órganos competentes para aprobar las convocatorias.*

Las convocatorias de pruebas de selección de plazas vacantes de personal perteneciente a cuerpos docentes, a que se refiere la presente Oferta de Empleo Público, se aprobarán por la Consejería de Educación, Formación y Empleo, de conformidad con lo previsto en el artículo 5.2.1b) Decreto 26/2015, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Las convocatorias de pruebas de selección de personal estatutario a que se refiere la presente Oferta de Empleo Público, se aprobarán por el Presidente del Servicio Riojano de Salud u Órgano en quien delegue de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 bis 2.r) de la Ley 2/2002, de 17 de abril, de Salud y en el artículo 10 del Decreto 2/2011, de 14 de enero, de selección de personal estatutario y provisión de plazas y puestos del Servicio Riojano de Salud.

Disposición final. *Entrada en vigor.*

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño a 5 de abril de 2018.- El Presidente, José Ignacio Ceniceros González.- El Consejero de Administración Pública y Hacienda, Alfonso Domínguez Simón.

ANEXO I

Plazas correspondientes al proceso de estabilización de empleo temporal del personal docente no universitario.

CUERPO ESPECIALIDAD	Turno Libre	Reserva a personas con discapacidad	TOTAL PLAZAS
PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA			
Matemáticas	1	2	3
Inglés	13	1	14
Educación Física	5		5
TOTAL P.E.S	19	3	22
PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL			
Laboratorio	1		1
Mecanizado y Mantenimiento de Máquinas	5		5
Sistemas y Aplicaciones Informáticas	6		6
TOTAL PTFP	12		12
PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS			
Violín	3		3
TOTAL PMAE	3		3
PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO			
Diseño de Interiores	1		1
TOTAL PAPD	1		1
TOTAL PLAZAS	35	3	38

ANEXO II

Plazas correspondientes al proceso de estabilización de empleo temporal del personal estatutario del Servicio Riojano de Salud

CATEGORÍA	TURNO LIBRE	RESERVA DISCAPAC.	TOTAL PLAZAS
Médico de Familia en Equipo de Atención Primaria	11	3	14
Enfermera/o	83	6	89
Fisioterapeuta	6	1	7
Matrona	3	0	3
Técnico/a Especialista en Laboratorio	20	2	22
Técnico/a Especialista en Radiodiagnóstico	5	1	6
Técnico/a Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares de Enfermería	79	5	84
Grupo Auxiliar Administrativo de la Función Administrativa	58	6	64
Pinche	25	1	26
Celador/a	59	1	60
Pediatra de Área	2	1	3
TOTAL	351	27	378